

ADVERTENCIA OFICIAL

Atcatde, Gregorio Alonso.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamien-tos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juz-gados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes v anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación provincial de Trabajo de León.-Sobre quedar en suspenso el funcionamiento de los plenos y ponencias de los Jurados Mixtos profesionales de Trabajo, industrial y rural y dando normas para su funcionamiento.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edicto de Ayuntamiento.

narces. Picare na luga

Anuncios

Administración provincial

Gobierno civil de la urovincia de León

El Excmo. Sr. General de la 8.ª División comunica al Excmo. señor General, Comandante militar de esta plaza, quien a su vez lo hace a este Gobierno, lo siguiente:

«Con fecha 14 del actual dije al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de La Coruña lo siguiente: «Como continuación a mi escrito de fecha 24 del pasado, manifiesto a V. E. haber acordado ampliar las facultades anteriormente conferidas a D. Ricardo Ramos Winthuissen, invistiéndole del carácter de Inspector regional para las provincias de Galicia y León dependientes de esta División y cuyas funciones se extenderán no sólo al aspecto disciplinario sino también al fiscal y de asesoramiento de operaciones mercantiles en cuantas ocasiones sean necesarias su intervención o informe.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de las Entidades Bancarias de la provincia.»

León, 31 de Agosto de 1936. El Gobernador civil, Ignacio Estévez

CIRCULARES

Citación de la Companya de la Compan

Por la presente se citan, llaman y emplazan a D. José Manuel Pedregal y demás individuos vocales de la Fundación Sierra Pambley para que en el plazo de setenta y dos horas comparezcan en las oficinas de este Gobierno civil, a fin de practicar ciertas diligencias relacionadas con dicha Fundación, bien entendido que de no hacerlo se procederá contra ellos a lo que hubiere lugar.

León, 2 de Septiembre de 1936. El Gobernador civil,

Ignacio Estévez

officers on a cool of elements are INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUN: 48

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Destriana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Destriana, señalándose como zona sospechosa los pueblos de Ro-

ta todo el casco de población de Destriana, y zona de inmunización los tres pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVIII del Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil,

Ignacio Estévez

Delegación provincial de Trabajo de león

Esperando la pronta normalidad en la vida nacional y hasta que por tanto se restablezca en toda su integridad las relaciones entre el capital y el trabajo y se aparten para siempre de ellos los egoismos caprichosos y la nefasta política, que no ha querido más que envenenarlos, víctimas en ambos campos; he acordacomo Delegado provincial del Trabajo me han sido conferidas, lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso el funcionamiento de los plenos y ponencias de los Jurados Míxtos profesionales de Trabajo, industrial y rural.

2.º Los Presidentes y Vicepresidentes de los Jurados Mixtos Profesionales de Trabajo, industrial y rural, fallarán los juicios que por reclamación de salarios, despidos, etc., se planteen ante ellos. Quedarán en suspenso sus fallos si éstos fueren recurridos a tenor de los que la ley de esta jurisdicción dispone, remitiendo los expedientes al Delegado provincial del Trabajo, que podrá resolver definitiva e inapelablemente, si la cuantía litigiosa no excediera de 250 pesetas.

3.º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Bando de estado de guerra, queda en suspenso el derecho de huelgas o coligaciones. Las reclamaciones colectivas que patronos y obreros tengan que formular, las presentarán por escrito en la forma que la citada ley determina ante el Delegado de Trabajo, quien adoptará las resoluciones que procedan, en armonía exclusivamente con las leves sociales, bases de trabajo, convenios colectivos líci-

bledo y Robledino; como zona infec-| tamente celebrados, cortando toda práctica abusiva, lo mismo de los patronos que de los obreros.

Si se planteasen casos imprevistos la Delegación propondrá fórmulas de avenencia que se someterán siempre a la autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil.

A todos, a obreros y patronos especialmente, recomiendo la observancia de esta disposición, cuyo espíritu no es otro que el de una recta justicia y armonía de intereses para llegar a una completa paz social.

León, 1.º de Septiembre de 1936.— El Delegado de Trabajo, Miguel Arias Valcarce.

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1935

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los padrones de hado en virtud de las facultades que bitantes de 1935, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

> Las horas de verificar la recogida son nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro. núm. 4, entresuelo).

> Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificado deberán remitirme sellos de coi ESPE por valor de treinta céntimos, p depositar el oportuno paquete esta Administración de Correos a nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados munici- mac non la tradada 28, de un cabapales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes en el Boletín Oficial.

León, 31 de Agosto de 1936.-El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACIÓN QUE SE CITA Boca de Huérgano. Corullón. Priaranza del Bierzo. Santa Colomba de Somoza. Villadecanes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Salamón

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1934 al 1935, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de 15 dias, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Salamón, 29 de Agosto de 1936.-El Alcalde, Gregorio Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

«Hijos de luan Cresno» (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el 13 del actual en el domicilio social: Gumersindo de Azcárate, núm. 2, a las once horas, para dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, relacionado con la aprobación de la Memoria, cuentas y balances de la Sociedad, que están a disposición de los señores accionistas, para su examen, todos los días laborables en el domicilio social.

Para asistir a dicha Junta habrán de cumplir los señores accionistas con las obligaciones y requisitos que Estatutos de la Sociedad. imponen los artículos 15 y siguientes

, 1.º de Septiembre de 1936.idente del Consejo de Admion, Francisco Crespo.

Núm. 474.—11,50 ptas.

EXTRAVIO

En Mansilla de las Mulas, el vier-

gartas poco más o careto, crin recorada a la narte de driosos.

res: Tiene lunar e la oreja erecha

ersona que sepa de ¿ño Benjamin Cas-

tañeda Carrillo, en dicho pueblo. Núm. 475.-6,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial